

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER DE ORDINARIO EL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Asistentes:

Alcalde,

D. Emilio Lozano Reviriego

Concejales:

PP.

D. Jaime Martín Muñoz.

D^a .María Rosa del Pozo García.

D. Carlos Mateo Hernández.

PSOE.

D. Ángel Sáez Sánchez.

D. Alejandro Sánchez Manzanero.

D^a. Eva María Mateo Arévalo

UCIT.

D. Carlos Rojas Aguado.

D. Miguel González Escolar

D. Jesús Ramos Ocaña

I. U.

D. José Luís Mateo de Paredes

Secretario,

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo la siendo las veinte horas y seis minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, previa convocatoria realizada en legal forma al efecto.

Preside el Sr. Alcalde, D. Emilio Lozano Reviriego, asistidos por mí, el Secretario, D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

Por la Presidencia, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de los once concejales que componen la totalidad de la Corporación, proclama constituido el mismo y abierto el acto en sesión pública, y en primera convocatoria, se procede, a continuación, al examen y deliberación de los asuntos que comprenden el Orden del Día.

Previamente a la deliberación del orden del día, por la Secretaría se da cuenta la petición formulada por la Arquitecto D^a Isabel Morón De Torres, requerida por el Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha relativa a que el cargo que ostenta de arquitecta honorífica del Ayuntamiento de Borox, desde hace varios años, sea ratificado por el Pleno.

Punto que no ha sido incluido en el orden del día, proponiéndose que sea incluido, acorde con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antes de comenzar el orden del día, somete a votación la propuesta, siendo ratificada y aprobada por unanimidad.

Se procede, a continuación, con el primer punto del orden del día:

1.- Aprobación, en su caso, si procede del acta de la sesión anterior – (24-11-11).

Comienza la sesión preguntando la *Presidencia* si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de veinticuatro de noviembre de dos mil once, que obra en poder de los señores concejales con anterioridad a este acto.

Por la Presidencia se propone corregir un error en la página CLM-A N° 2049810, segundo párrafo, y sustituir “*abonará*” por “*pagaremos*”. así:

Donde dice, (sic.):

Se le dice, por la Presidencia -y varios a la vez-, que la ordenanza no contempla las tasas y que el Convenio firmado es el que *nos “abonará”* Aguas de Castilla La Mancha.

Debe decir:

“Se le dice, por la Presidencia -y varios a la vez-, que la ordenanza no contempla las tasas y que el Convenio firmado es el que “pagaremos” Aguas de Castilla La Mancha.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

2.- Dación, cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

Por la Presidencia se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión celebrada de las cuales afirman tener conocimiento de ellas, quedando enterados, y son las que a continuación se transcriben:

- Resolución nº.368/11, aprobando liquidaciones IBI de naturaleza rústica.
- Resolución nº.370/11, aprobando tasas liquidaciones de basura ejercicio 2.008.
- Resolución nº. 371/11, de expedición de licencia de apertura a Grupo Logístico Sodimar S.L.U.
- Resolución nº. 372/11, convocando sesión extraordinaria Pleno día 24-11-2.011.
- Resolución nº. 373/11, de iniciación de oficio expedientes sancionadores de tráfico.
- Resolución nº.374/11, aprobando liquidaciones Tasa recogida de Basura ejercicio 2.011.
- Resolución nº.376/11, procediendo archivo expedientes sancionadores.
- Resolución nº 377/11, imponiendo sanciones multas infracción tráfico
- Resolución nº 378/11, convocando sesión ordinaria Junta Gobierno local.
- Resolución nº 379/11, aprobando liquidaciones IVTM.
- Resolución nº 380/11, aprobando liquidaciones Impuesto Incremento Valore terrenos de Naturaleza Urbana 2.011.
- Resolución 381/11, aprobando liquidaciones Suministro Agua y Alcantarillado ejercicio 2.011.
- Resolución nº 382/11, aprobando liquidaciones IBI urbano ejercicio 2.011.
- Resolución nº. 383/11, declarando caducidad inscripción Padrón Habitantes.
- Resolución nº 384/2.011, declarando caducidad inscripción Padrón Habitantes.
- Resolución nº 385/11, declarando caducidad inscripción Padrón Habitantes.
- Resolución nº 386/11, de iniciación de oficio expedientes sancionadores de tráfico.
- Resolución nº 387/11, de iniciación de oficio expedientes sancionadores varios.
- Resolución nº 388/11, de expedición licencia apertura a Litepiel S.L.
- Resolución nº 389/11, de expedición licencia apertura a Vigoger, S.L.
- Resolución nº 390/11, convocando sesión ordinaria Junta Gobierno local.
- Resolución nº 391/11, aprobando liquidaciones IAE, ejercicio 2.009.
- Resolución nº 392/11, aprobando liquidaciones IAE ejercicio 2.010.
- Resolución nº 393/11, aprobando liquidaciones IAE, ejercicio 2.011.
- Resolución nº 394/11, declarando compensación deuda tributaria.
- Resolución nº 395/11, declarando compensación deuda tributaria.
- Resolución nº 397/11, de iniciación de oficio expedientes sancionadote varios.
- Resolución nº 398/11, de iniciación de oficio expedientes sancionadores varios.
- Resolución nº 399/11, aprobando calendario recaudación 2.012.
- Resolución nº 400/11, convocando sesión plenaria día 04-1-2.012.



3.- Aprobación, en su caso, si procede, de la Ordenanza nº 35 Reguladora del Precio Público por uso privativo de las instalaciones del organismo autónomo local “Centro de Empresas”

Se inserta a continuación el texto íntegro de la misma que es del siguiente tenor:

ORDENANZA N.º 35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "CENTRO DE EMPRESAS DE BOROX"

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD Y FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA.-

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y procedimiento de admisión de beneficiarios al Centro de Empresa del Ayuntamiento de Borox, la relación jurídica entre los beneficiarios y el Centro, las normas de régimen interior del mismo y el precio público por la prestación de los servicios correspondientes.

2.- Esta Ordenanza se fundamenta en el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización del Ayuntamiento de Borox, establecido por los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las competencias señaladas en los artículos 25.1 y 28 de la misma.

ARTÍCULO 2.- SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL CENTRO DE EMPRESAS.-

1.- El servicio público municipal del Centro de Empresas con el objeto de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas.

2.- El Centro de Empresas cederá temporalmente el uso de un espacio a las empresas beneficiarias y estas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos. El Centro de Empresas se constituye como un espacio físico cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado.

3.- El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por sus intereses social o estratégico, así se determinen. Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual del municipio.

TÍTULO II.- BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A BENEFICIARIOS.-

1.- Tendrán la consideración de candidatos para el uso de los locales, aquellas personas físicas o jurídicas con proyectos de creación de negocio y/o las empresas en funcionamiento que cumplan los siguientes requisitos previos, y cuyo proyecto empresarial o plan de negocio sea considerado viable económica y técnicamente por el Centro.



2.- El Centro estará destinado a proyectos empresariales con los siguientes requisitos:

- a) A empresas de nueva o reciente creación, con una antigüedad máxima del negocio 24 meses a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud, y que tengan un proyecto empresarial a desarrollar o plan de negocio sea considerado viable económica y técnicamente por el Centro.

A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si hubiera varias altas y bajas, se considerará la primera, y, para el caso de personas físicas, la fecha de inicio de actividad declarada en el modelo 036 o 037 y la de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que deben ser coincidentes. Se prestará especial atención a la comprobación de la antigüedad del negocio declarado.

En el caso de personas físicas se entiende que el inicio de actividad se refiere a un epígrafe determinado del IAE.

- b) A proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidas como empresas, pero que en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución favorable de la concesión de la condición de usuario del Centro, presenten justificación de inicio de actividad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las empresas candidatas a las que se refiere el apartado a) anterior deberán ser pequeñas o medianas empresas (PYMES), según los criterios establecidos por los organismos competentes y, en ningún caso, deberán estar participadas en su capital por una sociedad, sea cual sea su régimen jurídico, a excepción de la participación por una PYME con el límite del 25 por 100 de su capital.

Las empresas candidatas deberán contar con un Plan de Empresa que garantice la permanencia y estabilidad en el empleo y desarrolle actividades que se consideren compatibles con las características físicas del centro o el fin al que está destinado.

ARTÍCULO 4.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS EXCLUIDOS.-

1.- Están expresamente excluidos para su alojamiento en el Centro todos aquellos proyectos y actividades que perjudiquen el medio ambiente o el entorno local. Los criterios que darán lugar a la exclusión de los procedimientos selectivos son los siguientes:

- a) Empresas no viables técnica y /o económicamente.
 b) Que el domicilio social/fiscal y de la actividad no esté radicado en la Provincia de Toledo, tal y como se refleja en el modelo 036/037 de alta en el IAE.
 c) Actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que pudieran perturbar las actividades de los restantes ocupantes.
 d) De forma general, los cesionarios de los locales no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.



ARTICULO 5.- DURACIÓN.-

1.- El plazo máximo de uso de las naves será de un año prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro años. Cualquier ampliación de este plazo deberá ser acordada por ambas partes en documento anexo a este contrato. Las prórrogas operaran siempre que no sean objeto de denuncia por cualquiera de las partes en el plazo de tres meses anteriores a la finalización de cada periodo prorrogado.

ARTICULO 6.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.-

1.- La selección de beneficiarios se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Convocatorias públicas de cobertura conjunta, total o parcial, de los locales del Centro, a la vista de las vacantes y demanda existentes, efectuadas por el órgano competente para su resolución.

b) Mediante un sistema continuo de convocatoria abierta de estudio, selección y autorización singulares a la vista de las vacantes y demanda existentes. A estos efectos, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia un mismo local. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a la baremación establecida en esta Ordenanza.

2.- En cualquiera de los supuestos señalados en el apartado anterior, el órgano competente para la resolución de los procedimientos de selección será la Alcaldía del Ayuntamiento de Borox, o, en su caso, el órgano que se pudiera designar en virtud del sistema de gestión del servicio aplicado.

3.- Las convocatorias conjuntas de selección serán publicada al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de Internet municipal: www.ayuntamientodeborox.com.

4.- En todo caso, las solicitudes se presentarán en los modelos establecidos por el órgano competente para resolver el procedimiento, que se pondrán a disposición de los interesados, al menos, en el Ayuntamiento de Borox y en el portal de Internet municipal: www.ayuntamientodeborox.com. En los supuestos de convocatorias conjuntas el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a un mes desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Borox o por cualquiera de los medios y formas previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Los solicitantes, además de acreditar las circunstancias de carácter administrativo pertinentes, deberán presentar su proyecto empresarial que comprenderá al menos los contenidos del modelo de plan de empresa que se determinará por el órgano competente. Asimismo, en las solicitudes deberá señalarse el local u oficina para el que



se opta, así como indicar por orden de preferencia respecto al resto de aquéllos. En caso de no estar disponibles los despachos seleccionados, se pondrán a disposición del adjudicatario los restantes, a los que se optará por orden de prelación según baremo.

7.- En el caso de las empresas que no hayan comenzado su actividad, la fecha prevista de inicio no podrá superar un mes desde la fecha de notificación de la adjudicación del local. En ningún caso se tramitarán las solicitudes en las que la fecha prevista de inicio supere el plazo indicado. Caso de no conocerse las fechas se deberá hacer constar este compromiso en el plazo de un mes para el inicio de actividad desde la adjudicación del local.

8.- En su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de la solicitud. Asimismo, el órgano competente podrá solicitar al solicitante cuantos documentos, datos u aclaraciones sean precisos para la correcta valoración del proyecto empresarial presentado.

9.- Los proyectos deberán ser objeto del Dictamen de Viabilidad establecido en esta Ordenanza por el órgano de asesoramiento que se determine en función de la fórmula de gestión del Vivero que se adopte y que formulará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

10.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses desde la presentación de la solicitud singular o desde el fin del plazo para presentar solicitudes de las convocatorias conjuntas. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes. En todo caso, las resoluciones serán notificadas a los interesados, sin perjuicio de las publicaciones que procedan en las convocatorias conjuntas.

11.- Las resoluciones serán motivadas en todos los supuestos con referencia al dictamen del órgano asesor y, en su caso, a la aplicación del baremo y contendrán la adjudicación de un local determinado para cada proyecto empresarial conforme al orden de prelación establecido por los interesados y la puntuación obtenida en la baremación correspondiente.

12.- La resolución y la consiguiente adjudicación de locales habrán de ser aceptadas por escrito por los beneficiarios adjudicatarios en el que constará el acatamiento de las normas de régimen interno del Centro.

13.- La resolución y la adjudicación de locales no sustituirá en modo alguna la solicitud y obtención, en su caso, de todas las licencias y autorizaciones que sean legalmente procedentes para la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 7.- DICTAMEN DE VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES.-

1.- El Dictamen de Viabilidad del proyecto analizará y evaluará las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del proyecto empresarial en los



aspectos que se señalan a continuación, que serán valorados de 0 a 5 puntos cada uno de ellos:

- a) Perfil del promotor.
- b) Posicionamiento competitivo.
- c) Área de producción.
- d) Recursos humanos.
- e) Económico-financiero.
- f) Asimismo se podrán valorar otras circunstancias, tales como el interés público del proyecto, su oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, y análogos.

2.- El Dictamen de Viabilidad se pronunciará necesariamente, y en base a la evaluación de los aspectos señalados en el apartado anterior, sobre la madurez del proyecto así como de su riesgo, y sobre se considera técnicamente viable o inviable, debiendo todo ello quedar debidamente motivado.

3.- El Dictamen de Viabilidad tendrá carácter de informe preceptivo no vinculante.

ARTÍCULO 8.- BAREMO SELECTIVO.-

1.- Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes o convocatorias conjuntas de cobertura, todas las que reúnan todos los requisitos exigibles y hayan sido dictaminadas como viables, serán ponderadas considerando los siguientes criterios:

- a) Proyección futura/viabilidad.
- b) Antigüedad del negocio.
- c) Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- d) Número de empleos que crea.
- e) Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- f) Empresas de Economía Social y autónomos.
- g) Situación personal y laboral de los promotores.

2.- Los criterios anteriores se aplicarán del siguiente modo

a) Proyección futura/viabilidad: La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del Dictamen de Viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por éste concepto. Además la solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un



programa formativo de autoempleo/creación de empresas, será valorado con 3 puntos.

b) Antigüedad del negocio: Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1 a 2 años 0,5 puntos.

c) Tipo de actividad desarrollada o prevista: Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados, (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.) 2 puntos y si es industrial, 1 punto.

d) Número de empleos que crea: Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido creado. El máximo permitido en éste apartado será de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

e) Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos: Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, minusválidos o jóvenes menores de 30 años 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.

f) Empresas de Economía Social y autónomos. Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Autónomo, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado recibirá 1 punto.

g) Situación personal y laboral de los promotores: Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto.

3.- En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de Proyección Futura/Viabilidad. Si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 9.- FIRMA DE CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA DE ADJUDICACIONES.-

1.- Una vez notificada la adjudicación del local a un proyecto empresarial, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios. El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de un mes.

2.- Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el centro en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

ARTÍCULO 10.- RENUNCIA O FINALIZACIÓN DE PERIODO DE VIGENCIA DE ADJUDICACIONES.-



En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

ARTÍCULO 11.- LISTAS DE ESPERA Y ACTIVACIÓN DE SOLICITUDES.-

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

ARTÍCULO 12.- VACANTES.-

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por referencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, se pedirá agilidad a los responsables de las nuevas solicitudes para la presentación de los documentos que requieren informe, estableciéndose un plazo no superior a un mes.

TÍTULO III.- RELACIONES ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y EL Centro.

ARTÍCULO 13.- BASES DE LAS RELACIONES ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y EL CENTRO.-

- 1.- El adjudicatario suscribirá un contrato con el Centro de Empresas que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, y que desarrollará lo establecido en esta Ordenanza.
- 2.- Los locales se asignarán en régimen de contrato de prestación de servicios, entre los que se incluirán además del uso del local los servicios y dependencias comunes que ofrezca el Centro.
- 3.- Las adjudicatarias, en cumplimiento de sus obligaciones, deberán prestar garantía en metálico por importe equivalente a tres mensualidades del precio público establecido por el uso de los respectivos locales.
- 4.- Los locales se destinarán única y exclusivamente al proyecto empresarial para el que han sido adjudicados.
- 5.- Serán obligaciones del adjudicatario, al menos las siguientes:



a) Iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de otorgamiento de este contrato, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio.

b) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.

c) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.

d) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios

e) Poner a disposición del Centro cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa del Centro, una vez concluido el período contractualmente acordado.

f) Si contrato es resuelto voluntariamente por el empresario o finalizado el plazo máximo de permanencia en el Centro, y éste decide trasladar su actividad fuera del municipio de Borox deberá indemnizar al Centro con el valor de las ventajas económicas obtenidas durante el periodo de estancia en el Centro, valorándose éstas como diferencia entre el valor de mercado de todos los bienes y servicios obtenidos y los costes realmente soportados en el Centro.

g) Consentir las visitas de inspección que ordene el Centro, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

h) Devolver el local al Centro a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio del local sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

i) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso, la actividad que se desarrolle estará sometida a la legislación sectorial, especialmente urbanística y medio ambiental, de carácter estatal y autonómico.

j) Suscribir una póliza de responsabilidad civil a terceros, por cuantía mínima de 150.000 Euros, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad



del empresario. Anualmente el empresario estará obligado a presentar al Centro la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia de pago del recibo de la misma.

ARTÍCULO 14.- TRASLADOS Y AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE LOCALES.-

Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del Centro o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurran en aquel, en igualdad de condiciones. Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Centro.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES EN LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES.-

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

ARTÍCULO 16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOCAL, LAS SIGUIENTES.-

- 
- a) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.
 - b) La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
 - c) El Impago de la contraprestación correspondiente.
 - d) El cese por parte de la empresa de la actividad durante más de tres meses consecutivos.
 - e) El incumplimiento por parte del empresario autorizado para el uso de oficinas de cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes normas y de las que puedan establecerse en el futuro.
 - f) La renuncia por parte del empresario.
 - g) La no comunicación de los siguientes cambios: Administrador/Órganos de administración; Estatutos; Domicilio social/de la actividad; Objeto social/IAE.
 - h) De mutuo acuerdo, previa comprobación del cumplimiento por el empresario/a de sus obligaciones contractuales.

TÍTULO IV.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO.

C.I.M.A N.º 2049904

ARTÍCULO 17. – OBJETO.-

1.- El objeto de este Título es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del Centro de Empresas por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el mismo, así como complementar las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento.

2.- Las disputas sobre uso y utilización de servicios y elementos comunes, serán, en todo caso, resueltas por los órganos competentes del Centro.

3.- Los órganos competentes del Centro podrán dictar instrucciones y normas de carácter general que desarrollen lo establecido en esta Ordenanza y que serán de obligado cumplimiento para los usuarios del Centro.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA Y DISEÑO.-

Los usuarios de las instalaciones del Centro de Empresas no podrán modificar las partes externas e internas de su local sin autorización previa por escrito. El Ayuntamiento de Borox destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Centro, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio. La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes locales del Centro, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.



ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD DE USO DE INSTALACIONES.-

El Ayuntamiento de Borox no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Borox no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

ARTÍCULO 20.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.-

Las siguientes actividades y usos están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Centro:

a) El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- b) Está prohibido ejercer en el Centro toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada local del Centro no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- c) El uso de todo o parte de cualquier local del Centro como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- d) La práctica en cualquier parte del Centro, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- e) Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los locales.
- f) De forma general, los cesionarios de los locales no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

ARTÍCULO 21.- INFRACCIONES.-

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso del órgano competente municipal pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

ARTÍCULO 22.- CLASIFICACIÓN.-

- 1.- Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.
- 2.- Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
- 3.- Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Centro.
- 4.- Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local arrendado para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos, datos relevantes para su incorporación al Centro o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos,



insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

ARTÍCULO 23.- SANCIONES.-

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,00 las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 400,00 y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 401,00 y que no exceda de 1.000,00 o con la resolución del contrato de prestación de servicios.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

TÍTULO V.- PRECIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 24.- ESTABLECIMIENTO.-

Se establece, en concepto de precio público, como contraprestación al servicio prestado por el Centro, la siguiente cuantía, 2,00 €/m² + IVA el primer año de contrato, a partir del cual el precio será acordado por las partes y en base al precio de mercado existente en ese momento.

2.- Su abono se realizará por periodos mensuales anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, para lo cual, los obligados al pago pondrán a disposición del Centro un numero de cuenta corriente de la que sea titular la empresa o el empresario individual, en su caso, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Centro, correspondientes al importe del precio público del local para el que ha sido autorizado el uso. Asimismo, el Centro emitirá al efecto las facturas pertinentes.

3.- Si el inicio del servicio no coincidiese con el inicio de la mensualidad, se abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de ocupación de ese mes, continuándose en los siguientes con el plazo normal previsto para el abono.

4.- Transcurrido tal plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora, al tipo fijado por la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

5.- La obligación de pago por la utilización de uso del local nacerá desde el momento de la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación de un local y tras la constitución de la garantía correspondiente.



ARTÍCULO 25.- DELEGACIÓN.-

1.- Se delegan en la Alcaldía las facultades de modificación de los precios públicos establecidos en el artículo anterior en los términos del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Asimismo, y en los términos del precepto legal citado en el párrafo anterior, se delegan en la Alcaldía las facultades precisas para el establecimiento, en su caso, de los precios públicos que se consideren oportunos para la buena gestión del Centro.

3.- En todo caso, el ejercicio por la Alcaldía de las delegaciones anteriores, quedará sujeta al régimen jurídico de los precios públicos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad y ejecutividad inmediatas, si procede.

4.- Del ejercicio de esta delegación de atribuciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria al mismo.

5.- Las delegaciones efectuadas en los apartados anteriores no comprenden la atribución de suprimir los precios públicos, que queda reservada, en todos los supuestos, al Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, una vez que haya transcurrido, sin requerimiento alguno, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Toma la palabra la Presidencia exponiendo que se trata de la ordenanza aprobada en Pleno en el mes de septiembre, y la finalidad es la de poder cobrar y firmar los modelos de contrato que fueron aprobados.

- El Sr. Sáez que toma la palabra diciendo que *“debemos aclarar que en unas reuniones y en Pleno se habló de 2.-€.”* - con lo que está de acuerdo. Que no aparece el tipo de bonificación en el artículo 8 Exenciones y Bonificaciones. Que se podía haber hecho referencia directamente en el contrato, *“se podía haberlo puesto.”*

- La Presidencia le contesta que se recoge en el modelo de contrato, no se recoge en la Ordenanza, *“Sí, en el modelo de contrato”*.

Somete la Presidencia a votación, siendo aprobada por unanimidad.



4.- Aprobación, en su caso, si procede la Ordenanza n° 14 Reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua potable y no potable.

CLM A N° 2019908

Se da cuenta de la ordenanza reguladora que es del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL NÚM 14.

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE

ARTICULO 1.-

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regulará por la Presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2.-

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable y no potable (urbanización Nuevo Borox), los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

ARTICULO 3.-

SUJETO PASIVO

3.1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

3.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

ARTICULO 4.-

RESPONSABLES

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades que establece la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.-



CUOTA TRIBUTARIA

1.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1 a) Suministro de agua potable:

1) Viviendas, locales comerciales, fábricas, industrias, etc.:

Cuota fija mínima trimestral 6 metros cúbicos	0,34 €/m ³
De 7 m ³ hasta 12 m ³	0,35 €/m ³
De 13 m ³ hasta 25 m ³	0,64 €/m ³
De 26 m ³ hasta 50 m ³	0,92 €/m ³
De 51 m ³ hasta 100 m ³	1,21 €/m ³
De 101 m ³ en adelante	2,65 €/m ³
De 101 m ³ en adelante, uso industrial	1,83 €/m ³
Todos los m ³ de consumo de uso ganadero justificado.....	0,37 €/m ³
Derechos de Enganche (vivienda)	135,00 €
Derechos de Enganche (Industrial).....	200,00 €
Derechos de Enganche (comercial).....	200,00 €
2) Tasa de ampliación y Conexión a red de agua, a satisfacer por el promotor o quienes legalmente le sustituyan de las viviendas por renovación y/o ampliación de la red municipal, por vivienda.....	750,00 €.



1.b) Cuotas por depuración de aguas:

De 1 m ³ hasta 12 m ³	0,35 €/m ³
De 13 m ³ hasta 25 m ³	0,55 €/m ³
De 26 m ³ hasta 50 m ³	0,83 €/m ³
De 51 m ³ hasta 100 m ³	1,13 €/m ³
De 101 m ³ en adelante	2,43 €/m ³
De 101 m ³ en adelante, uso industrial	1,63 €/m ³
Todos los m³ de consumo de uso ganadero justificado.....	0,32 €/m ³

l.c) Suministro de agua no potable:

Solo suministro en la urbanización Nuevo Borox.

Cuota fija semestral.....	35,00 €
Hasta 15 m ³ exento.....	0,00 €
De 16 m ³ en adelante	0,79 €/m ³
Derechos de Enganche agua NO POTABLE	700,00 €

3. La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono mínima, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

4. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de enganche a la red de agua se exigirá por una sola vez.

5. El período de lectura y cobro será: Trimestral, a excepción de la cuota fija de agua no potable que será semestral.

6. Las tarifas del punto 1 Art. 5 no tienen aplicado el Impuesto de Valor Añadido (IVA)

ARTICULO 6.-

OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2.- La tasa se exacionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta tasa podrá exacionarse, en recibo único, con la que se devengue por el concepto de alcantarillado.

5.- La tasa de conexión a la red y la obligación de pago nace en el momento de la concesión de la licencia de urbanización u obra de la vivienda.

ARTICULO 7.-

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Se establece una exención en la tasa de ampliación y conexión a la red de agua (Art. 5 1.a.1) para aquellas viviendas cuyo promotor o constructor sea el mismo que valla a vivir en ellas o tener su residencia habitual, siempre que la finca o solar contenga una sola vivienda unifamiliar.



excluyéndose de esta exención cualquier construcción destinada a la venta, alquiler o similar.

ARTICULO 8.-

NORMAS DE GESTIÓN

8.1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

8.2.- Se estará dispuesto con lo prevenido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004.

ARTICULO 9.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

La cuota de depuración de aguas, se aplicara en los siguientes polígonos industriales:

- **Polígono Industrial Antonio del Rincón.**
- **Polígono Industrial Jesús Menchero García 1ª Fase.**

Y a todo el núcleo urbano de Borox.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos y una disposición adicional, será de aplicación a partir del día siguiente la terminación del periodo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.



- La Presidencia comenta que se modifican las tasas de agua no potable de la urbanización.
- El Sr. Sáez, comienza diciendo que ya en comisión dijo que no estaba claro, que no se había presentado presupuesto para la reparación de las bombas. Afirma que quieren que haya un presupuesto y esté revisado por un técnico.
- La Presidencia le responde que existe un presupuesto de coste de las bombas.

- *“Sería, - asevera el Sr. Sáez -poner las bombas nuevas”.*
- *“En principio”, contesta la Presidencia, “una se pondría. En abril habría otra”. Y, que “el presupuesto máximo es de 15 a 20.000.-€.”*
- El Sr. Sáez le interroga si hay presupuesto de una empresa. *“Lo pedí y no me lo enviasteis,”* afirma.
- Le responde la Presidencia que sí, pero no las mejoras.
- Pregunta el Sr. Sáez: *¿Hay una empresa?*
- *“Sí,”* es la respuesta de Presencia, *“Ercole Marelli. Eliminaba una serie de mejoras que iban a poner en las famosas contribuciones especiales.”*
- *“Eso lo hablamos,”* dice el Sr. Sáez, *“primero una bomba y después otra.”*
- *“Para empezar – Presidencia – necesitaríamos las dos bombas.”*
- *“Podría dar problemas estar paralizada una de las dos bombas,”* dice el Sr. Sáez.
- La Presidencia estima que *“el coste no llegara a 80.000.- €”.*
- *“Alguna solución hay que dar – Sr. Sáez – No tenemos datos suficientes.¿ Por qué el coste se habla de setenta y no cincuenta o sesenta mil?, pregunta. “Queremos datos claros. Simplemente eso”.*
- *“Son los cálculos que hemos hecho. y no perder dinero”, - interviene el Sr. Marín Muñoz.*
- *¿ Vosotros o un técnico? – Sr. Sáez – “me gustaría que fuera un técnico.*
- *“Nosotros” – contesta el Sr. Martín Muñoz -, “pero tenemos técnico”.*
- *“No se contempla el sistema de arranque del ordenador, electroválvulas, retención - Que ya están”, se oye al Sr. Ramos, “Inprocosa decía poner una más”.*
- *“Se va hacer como antes, poner las bombas y solventar el problema” –Sr. Martín Muñoz.*
- *“Quiero propuestas detalladas, cantidades” –Sr. Sáez.*
- *“Están, te las puedo facilitar”- Presidencia.*
- *“Había también limpieza, depósitos, contadores,...que subía mucho” –Sr. Rojas.*
- *¿ Hay un presupuesto actualizado? –Sr. Sáez.*



- Presidencia – *“Sí, de bombas. Te lo enseño”*.
- *“Nos vamos a abstener”*, - Sr. Sáez.
- El Sr. Mateo de Paredes interviene diciendo: *“Vamos a aprobar. Debería contemplarse el título de aprobar la ordenanza fiscal”*.
- La Presidencia le contesta que *“sólo la modificación de la tasa de suministro de agua no potable.”*
- El Sr. Mateo de Paredes, le dice que no ha participado en la redacción de la misma ni en el cálculo de metros cúbicos.
- La Presidencia le contesta: *“No votamos la ordenanza, sí la tasa de agua potable”*.
- *“Dejo la contestación para otro día”* –Sr. Mateo de Paredes.
- *“En los expedientes no está la factura. El presupuesto era para conocer los datos”*- Sr. Sáez.
- *“Es modificación de tarifa”* –Presidencia.



- *“Está pendiente el estudio de Inprocosa”* – afirma el Sr. Mateo de Paredes.
- *“El lunes lo tendremos”* – contesta la Presidencia.

Estimando la Presidencia que está suficientemente debatido el punto y que en consecuencia *“procede votar”*, y, sometida la propuesta a votación, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Siete, de los grupos popular e Independiente.
- Abstenciones: Cuatro, partido socialista e Izquierda Unida.
- Votos en contra: Ninguno.

Por la Presidencia se proclama su aprobación por mayoría absoluta de siete votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

5.-Aprobación, en su caso, si procede la no prórroga de la adenda del contrato administrativo de gestión de servicios públicos como consecuencia de la adjudicación del arrendamiento de la gestión de la Piscina cubierta y de las instalaciones y servicios deportivos a desarrollar en ellas.

- Toma la palabra el Sr. Sáez, diciendo que en reunión de la comisión informativa preguntó si había habido contacto con el concesionario y que se le contestó que no.

- La Sr^a. Del Pozo García le dice que “no se localizan”.

- Continúa el sr. Sáez, diciendo que “si la empresa tiene beneficios, el canon de quince mil euros, que no paga, lleva el deporte y, en el caso de que tuviera beneficio industrial tampoco paga. Si rescindimos la adenda tendrá que pagar. Da la impresión que cierra.”

- “No podemos estar detrás de ellos y no podemos hablar”.- Sra. Del Pozo

- Para la Presidencia “la adenda está en fraude de ley. Se adjudicó con posterioridad al contrato. Vamos a no prorrogarla. Que se ajusten al contrato.

- ¿Y mientras tanto, y si se van? –Sr. Sáez. “Si el ayuntamiento se compromete si se marchan, a llevarlo. Cosa que no que no queremos” porque cree que, la empresa concesionaria, no obtiene beneficios.

- “Pretendemos que funcione” – le responde el Sr. Martín Muñoz. Se cambiaron las bases del concurso, con la adenda, podríamos haber tenido en su caso si otras empresas lo hubieran conocido, otras ofertas”.

- “Al poco de adjudicarse el contrato, se modificó. “Es cuasi delictivo” afirma el Sr. Rojas.

- Sugiere el Sr. Sáez, “aplazarlo y tener una reunión con el concesionario para ver qué están dispuestos a hacer”- aunque ve las dificultades a que aluden en el sentido de que no son capaces de contactar con ellos..

- El Sr. Martín Muñoz opina que “no se puede anular la adenda, según informe, sí anular o no prorrogar la misma. Es lo que vamos a votar”.

- “Conlleva quitarle beneficios” – refiriéndose el Sr. Sáez a la empresa concesionaria.

- “Vendrá a hablar” – Presidencia.

- “Si no paga, dice el Sr. González, que se corte la luz, el agua y además los locales que tiene la piscina la renta los percibe el concesionario.”

- El Sr. Ramos recuerda que cuando se otorgó la concesión, en la anterior legislatura, “UCIT no lo votó. Fue, afirma, una concesión a dedo. Y, reitera, en su día no se votó. Vamos a votar a favor de quitarlo. Ya se les dijo el primer día. No podemos tener deporte en Borox por una concesión hecha a dedo”.

- “Hay antecedentes que lo cogieron otras empresas” (Sr. Sáez).

- “No vamos a hipotecar el deporte para que funcione la piscina” – Sr. Ramos.



- “La gente no está conforme con los servicios que dan” – Sr. Rojas.
- “Hay quejas” – Sr. Del Pozo García.
- “Se le dio el deporte”, afirma el Sr. Ramos.
- El Sr. Sáez dice que su propuesta “era hablar con él” – el concesionario -, y que en el caso de que no se localice están de acuerdo con la propuesta de la alcaldía con respecto a la adenda. Y pregunta *¿pero todo de golpe?*
- El Sr. Rojas, dice que por parte de su grupo, “estamos de acuerdo”, y que “pague la luz, que no la ha pagado”.

Somete finalmente la propuesta la Presidencia a votación

Considerando que la adenda tiene fijada un plazo de vigencia prorrogable a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de arrendamiento de la piscina cubierta y de las instalaciones y servicios deportivos.

Considerando que dicha prórroga tiene carácter anual, así (sic.) *Esta adenda será efectiva y entrará en vigor el día siguiente al de su firma. El plazo de vigencia es de un año prorrogable, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de arrendamiento de la gestión de la piscina cubierta y de las instalaciones y servicios deportivos*”.

Considerando que el plazo de vigencia de un año empezaba a contar “desde el día siguiente al de la formalización del contrato de arrendamiento de la gestión de la piscina cubierta y de las instalaciones y servicios deportivos”.

Visto que “la presente adenda podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes”.

Considerando que a tenor de la cláusula 4. Prerrogativas de la administración. “El órgano de contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución así como los efectos de la misma.”

Considerando que no está en el animo de la Corporación el prorrogar el contrato otra anualidad más.

Visto el informe jurídico elaborado al efecto, el Ayuntamiento propone no prorrogar la vigencia de la meritada adenda.

Es por lo que se propone:

- 1.- Acuerdo de no prorrogar la adenda formalizada en su día.
- 2.- Comunicar dicho acuerdo a todos los afectados.



Sometido a votación arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho, de los grupos popular, independiente e izquierda unidad.
- Abstenciones. Tres, del grupo socialista.
- Votos en contra: Ninguno.

Proclama la presidencia su aprobación en los términos formulados, por mayoría absoluta de ocho votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

6.- Aprobación, en su caso, si procede dejar sin efecto el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de “Renovación de los grupos de presión en Urbanización Nuevo Borox-Agua no potable”.

Recuerda la Presidencia que fue aprobado por pleno el acuerdo de imposición de contribuciones especiales. Que ha habido multitud de alegaciones. En consecuencia procede anular la imposición de contribuciones especiales y archivar el expediente.

No se produce debate al respecto mostrando los portavoces su asentimiento, por lo que la Presidencia somete la propuesta a votación, siendo aprobado por unanimidad.

7.-Aprobación, en su caso, si procede de la moción presentada por el Grupo Socialista por la retirada de la jardinería construida recientemente en el centro de la C/Manuel Valdés.

Toma la palabra el Sr. Sáez, y comienza a dar lectura de la moción presentada que a continuación se transcribe:

Constituye el objeto de la presente moción la retirada de la jardinera construida recientemente en la Calle Manuel Valdés.

Todos sabemos que la Calle Manuel Valdés está muy próxima a la Plaza del Ayuntamiento por lo que debemos contemplar su posible utilización para realizar algún tipo de evento o acto cuando por cualquier motivo en la Plaza no se pueda realizar, la jardinera reduce sus posibilidades limitando su utilización

Es una calle que a su vez debido a su anchura nos permite un gran número de aparcamientos, que consideramos necesarios por su situación, con la jardinera estos quedan reducidos.

El rastrillo se ha venido instalando en esta calle, con la jardinera se reduce espacio y entorpece la circulación de las personas que lo visitan.

También se viene instalando en esta calle las casetas de las peñas de las fiestas, por lo que pasaría lo mismo que con el rastrillo, es decir, espacio más reducido y circulación entorpecida.

Varios vecinos tanto de la calle como de Borox, en general, han presentado sus quejas y alegaciones, unos por escrito y otros de palabra, por no estar de acuerdo con la instalación de la jardinera.

En base a todo lo expuesto, y porque nos parece poco estética, el Grupo Municipal Socialista insta al Ayuntamiento a que retire la jardinera, pues lo único que hace es dividir la calle en dos, reducir espacios y limitar su utilización. Y por lo tanto consideramos que va más en perjuicio de los borojeños que en su propio beneficio.

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo, de el cauce y tramitación legal a esta Moción a fin que tras los trámites de rigor sea incluida como Punto del Orden del Día del próximo pleno ordinario del Ayuntamiento, todo ello a fin de que sea debatida, votada y en su caso aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

La Presidencia le manifiesta que hay que recordar que hubo una reunión con las partes y se consensuó con todos los concejales, salvo el Sr. Rojas. *Se negoció con Inprocosa a ver que le parecía. Estábamos de acuerdo todos.*

El Sr. Ramos apunta que el Sr. Sánchez Manzanero también protestó.

La Presidencia, dirigiéndose al Sr. Sánchez Manzanero le expresa que *“tú Alejandro, dijiste que se reduce el espacio, pero que te parecía bien.*

Hay familias que no están de acuerdo. Quizá sea una falta de previsión y planificación. Se dijo costaría unos 18.000 a 16.400 euros. Se consensuó con los técnicos. Es una falta de planificación.”

El Sr. Martín Muñoz, dice ver *“una maniobra electoral para que se quite.”*

El Sr. Rojas le dice que él no estaba que su intención era ajardinar los lados no la calle central y, le dice *“me dijisteis que sería gratis”*, pero si no está bien no hay porqué hacerla.

El Sr. Martín Muñoz le insiste que *dijiste que sí.*

El Sr. S. Manzanero porfía en que *“eran los laterales”*.

El Sr. Sáez dice que no es cierto lo de la reunión. *“Dijisteis que había un técnico de Diputación y que había que ver las plantas y estaban los bordillos colocados y los alcorques puestos en la Calle Aranjuez.*

No preguntasteis si nos parecía bien, ni se votó. Posteriormente te llamé por teléfono, y me dijiste – ¡en diciembre!- se oye al Sr. Mateo Hernández – si queráis

seguir adelante y me dijiste que sí, cuando nosotros no estábamos de acuerdo y me dijiste que utilizara el pleno”

Que no tiene nada más que decir, y que se atiene a la moción.

El Sr. Mateo Hernández, le dice que era aprovechando las obras que se estaban haciendo – por parte de Inprocosa - , *“pensé que había que aprovecharla para meter tubos, de ajardinar, adecantar mejor el acceso, visibilidad y, sobre todo estéticamente está mucho mejor, aprovechando esa obra. Hablé con la empresa para convocarles y que no nos costase nada. Conseguimos coste cero. Una vez eso es cuando lo comentamos a vosotros, etc., y no Alejandro, que sí comentó pero no os opusisteis.*

“Te di la alternativa a los lados, - le dice el Sr. Sánchez Manzanero, Alejandro, - y las pegas de los chiringuitos. Primero fue la alternativa de los laterales. Sabías nuestra postura.”

“No hicisteis votación” – Sr. Sáez, “dijisteis que lo ibais a hacer.”

- Sr. Ramos: *“Si no estáis de acuerdo siempre los decís, y, no dijisteis nada.”*

- *“Sí, le presenté un alternativa” – Sr. S. Manzanero.*

- Sr. Mateo Hernández: *“Ángel – refiriéndose al Sr. Sáez - en vísperas de Navidad dijo de hacer un bolardo.”*

- Sr. Sáez: *Sí te dije, si hubiera sido así pero no comerte la calle. No lo sometisteis a votación. Alejandro lo dijo claramente en una comisión.*

- Sr. Ramos: *“En esa reunión Carlos Mateo lo dijo y enseñó un plano.”*

Deliras!, - le replica el Sr. Sáez – te lías con la Junta de Gobierno.”

- *Sí lo vi, el planito – Sr. Ramos – Alejandro dijo lo de los chiringuitos y que no ocuparía más de un metro. Ha sido un fallo de todos. No jugar con el dinero del contribuyente. Hay que admitir que nos hemos equivocado. La gente pide que se quite y vamos a votarlo... Teníamos que haberlo consensuado y no decirlo en una reunión que estábamos de acuerdo. Nos pese a quien nos pese.*

Deberíamos haber idos a verlo y oír la opinión de los vecinos. Hicimos mal el procedimiento.

Hay que apechugar con ello.

- Sr. Sánchez Manzanero: *“La incoherencia es vuestra. Entonces dijisteis que sí.”*

- Sr. Sáez: *“Cuando lo dijo Mateo, (Carlos), fue para tratarlo y era sobre ordenanzas u otra cosa y dijisteis al aire que había venido un técnico de Diputación.*

- Sr. Ramos: *“No. Se refería al tipo de arbolado. No diseñar la jardinería.*

- Sr. Sáez: *“Alejandro ya lo dijo. Yo no dije nada en esa reunión. Si conlleva gastos es culpa vuestra. Haberlo llevado a Pleno.”*



Sr. Martín Muñoz: *“La responsabilidad es vuestra por haberlo consensuado.”*

- La Srª Mateo Arévalo insiste en que ella no lo ha visto.

- Sr. Martín Muñoz: *“En esa reunión, a mediados de septiembre, dijimos que sí”.*

“No, no... - se oye – Esa que habíais pensado hacer...”

Sr. Martín Muñoz: le increpa que *“Es electoralismo...”*

- Sr. Sánchez Manzanero: *“¡No te lo permito! Deberíais haber hablado con el pueblo, con los vecinos y no lo hicisteis.”*

- *“Hacer un referéndum? – Sr. Mateo Hernández – Y, por ejemplo, cuando la Plaza. – En referencia a las obras de la Plaza de la Constitución que acometió el anterior gobierno municipal - El coste es cero.”*

- Srª Del Pozo García- *“Ahora os preocupáis por el ciudadano, antes no lo hacíais.”*

- Sr. Ramos: *“Hemos vivido una dictadura hace doce años. Nos debemos al ciudadano.”*

- Sr. Mateo Hernández manifiesta sus dudas si se hiciera una consulta al pueblo

-El Sr. Martín Muñoz le sugiere que se realice a través de Internet.

- El Sr. Ramos le dice que comentó al Sr. Mateo Hernández que *“sólo me dijo que uno estaba de acuerdo, y vive en esa calle.”*

- Sr. Martín Muñoz: *“A mí me lo han dicho varios”.*

- Sr. Ramos: *“Si es una barrera para sujetar el agua, dicen algunos. Si es un problema, lo quitamos.”*

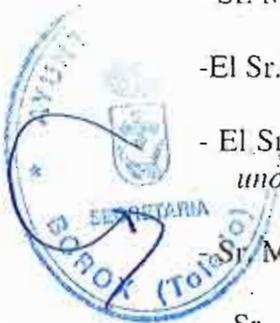
-Sr. Martín Muñoz: *“Sin llover ni saber si hay problemas ¿lo vamos a quitar?”*

- El Sr. Rojas habla de los árboles de su calle. *“Se está contemplando el derruirlos. Ahora lo comento, dice. Y, que “se coló u coche en el bordillo”.*

- Sr. Mateo Hernández- *“Aparte de aprovechar la obra también que no tuviera problema técnico”, y así lo preguntó al Técnico medioambiental de la Diputación para plantar unas especies idóneas. Se tuvo una reunión in situ con el técnico e insistió si ello causaba problema a la canalización de la obra y le dijeron que no y tampoco al embolsamiento del agua.*

- Sr. Rojas: *“No ha visto correr el agua por la calle...llovió y estaba atascado.”*

- Sr. Martín Muñoz: *“No estaba conectado.”*



- Pregunta el Sr. Rojas, dirigiéndose al Secretario de la Corporación sobre la distancia exigida en su caso por las normas para plantar los árboles.
- Por la Secretaría se informa de la regulación sobre la materia que el Código Civil se remite a “los reglamentos y usos del lugar”

-El Sr. Martín Muñoz les replica que “*como no os gustan los árboles. Que no lo entiende y que los árboles no se van a plantar a la altura del cemento.*”

-El Sr. Rojas le contesta que:” *no los plante en la calle*”.

- “*La calle es de todos*” – Le responde el Sr. Martín Muñoz

El Sr. Rojas:”*A qué les has hecho caso*” y a continuación refiriéndose a los aparcamientos dice que el técnico no se ha dado cuenta de que a lado discurre una tubería de agua.

- El Sr. Mato Hernández. le dice que los arbustos son de poca raíz.

”*Si no es legal, lo voy a denunciar,*” replica el Sr. Rojas.

- “*La distancia que se habla en el Código Civil, interviene el Sr. Mateo Hernández., es entre vecinos.*” - dirigiéndose al Secretario. Continúa con la memoria explicativa de la técnico a la que da lectura, relativa a la accesibilidad, espacios verdes y, dice que había árboles “*de gran porte y un pilón.*” – *¡Y un transformador!, se oye decir al Sr. Sáez...*

- Prosigue el Sr. Mateo Hernández afirmando que la obra no quita impacto ambiental. Que la obra la realiza Inprocosa. Que la técnico afirma que las características de la misma “*están detalladas para su ejecución. Luego, llegó el escrito de los vecinos. Nosotros agradecemos su participación, cosa que no me parece mal. La Corporación anterior hizo modificaciones de las rejillas después de escuchar a la gente, así en Doctor Romero. Nosotros vamos a hacer lo mismo.*”

- Interviene el Sr. Sánchez Manzanero advirtiéndoles que “*se van de tema. Que no se habla de agua.*”

- El Sr. Mateo Hernández se pregunta si “*es éste el problema más grave.*” Que no encuentra explicación con los problemas enormes existentes y que no quiere entrar en detalles.

¿Cuántas quejas? - se pregunta - hubo cuando se talaron los árboles de la Plaza de la Constitución, de la Iglesia, de un coste de cien millones,...y sólo uno hizo un escrito.” Que llega a pensar que “*es oponerse porque está quien está,*” en referencia a la presencia del partido popular en el gobierno municipal.

”*Ponerlo en lateral hubiera quitado las plazas de aparcamiento.*”

- El Sr. Sáez, - dirigiéndose al Sr. M. Hernández-:”*interpretas lo que quieres. Te dije, que si fuera una avenida grande. Pero dije lo ridículo de la jardinera. Quitaba espacios para el rastrillo.*”



- El Sr. Mateo Hernández le contesta que: *En el croquis que había no se preveía quitar ninguna plaza del aparcamiento. Estaba previsto el aparcamiento en batería y el día de la reunión con los técnicos me dijeron que no, que, en línea. La tendencia es que gane espacio el peatón, así en Illescas, etc., y aquí, que se pretende embellecer un poquito, hay petición de árboles a Diputación y Junta a coste cero...salvo aligustre de bola, árbol del amor que había que pagar el 50% y otro mas... Si es antiestético tengo un sentido distinto. Debéis explicar lo que votáis a favor del coste al pueblo, en una situación cuando no hay ni siquiera para pagar las nóminas.*

- Interviene el Sr. Mateo De Paredes manifestando su estupor diciendo que le *“parece preocupante el juego que se hace con las palabras, dedicarse a esto...”*.

- *“Ese día venimos otra cosa”* - le dice el Sr. Mateo Hernández, que le interrumpe. *“Sabía de ello por los vecinos”* ese día dice que abogó por hacer una isleta. *“Hemos fallado en el procedimiento Porque dejarlo como está, sería bueno y esperar en su caso si alguien lo denuncia, entonces votaríamos en su caso.”* Que no recuerda a nadie que dijera radicalmente que no a pregunta de Miguel Ángel (por el Sr. González)

- *Si lo posponemos el coste sería mayor* – Sr. Sáez – a Luís (Mateo De Paredes).

- *“No es cierto el coste de 18.000.-€*, “ refiriéndose a las obras en las calles Aranjuez y Manuel Valdés, afirma el Sr. Sánchez Manzanero,

- La Presidencia le contesta que *“viene desglosado el presupuesto”*

- *“No tenía que venir a pleno para hablar de árboles”*, comenta el Sr. Mateo Hernández

- *“Nos pilló en frío y no nos pareció mal”*, le contesta el Sr. Mateo De Paredes.

- *“Fue un fallo de los cuatro grupos políticos. Hay que reconocerlo así, y no volver a comentarlo otra vez. Un gasto que está hecho, se haya pagado o no, no debería destruirse”*, afirma el Sr. Ramos.

- *“Hay decisiones que tiene que tomar el Pleno. No las que queráis”* – Sr. Sáez.

- *“No era tema de Pleno”* – le contesta el Sr. Mateo Hernández.

- *“No era tema de pleno”*, dice la Presidencia, *“como tampoco lo es, por ejemplo, si hay que decidir establecer una dirección prohibida”*

- *“Sólo tengo el Pleno para poder revocar, por eso lo utilizo”* – le responde el Sr. Sáez.

- Se establece una discusión entre varios, en torno a las atribuciones plenarias, de difícil transcripción.

- Se oye al Sr. Sáez, que se queja de que no se le informa, así, dice, ocurrió en el asunto de la Calle Serrería y, que no se tiene en cuenta las opiniones de los demás. Pide, que su moción sea votada.



- El Sr. Mateo de Paredes interviene diciendo: *“No se viene a reprobar la gestión anterior”*... (se oyen aplausos del público).

- El Sr. Sáez se queja de que las reuniones se convoquen por la mañana, aludiendo a que personalmente está trabajando, y pide que se hagan por la tarde.

- Interviene el Sr. Ramos diciendo que *“parece acertada la opinión de Luís”* – aludiendo al Sr. Mateo De Paredes.

- El Sr. Rojas dice que venía dispuesto a aprobar la moción. *“Ahora, si el presupuesto es de nueve mil euros, estamos – en referencia a su grupo municipal – por abstenernos”*, aunque *“lo ve elevado”*.

- Interviene la Presidencia diciendo que *“no hay tiempo para pedir otros presupuestos desde que se presentó la moción el día 23 de diciembre”*. Propone posponerlo a otro pleno, siguiendo el criterio de Luís Mateo de Paredes.

- En el mismo sentido se inclina el Sr. Ramos por la proposición del citado.

- El Sr. S. Manzanero insiste en que su moción sea votada, y ante ello la Presidencia somete a votación la moción presentada, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis, de los grupos socialista e independiente.
- Abstenciones: Una, de izquierda unida.
- Votos en contra: Cuatro, del grupo popular.

Por la Presidencia proclama su aprobación por mayoría absoluta de seis votos a favor, una abstención y cuatro votos en contra.

El Sr. Sáez manifiesta que *“quiere dar las gracias a UCIT y, reiterar a Jaime –Sr. Martín Muñoz –, “que las decisiones las toma el Pleno”*.

El aludido, Sr. Martín Muñoz, le contesta que *“es el último escalón. Las decisiones las tomamos antes...”*

- El Sr. Rojas, en referencia a lo votado por su grupo, dice que *“no somos los tres”*, las decisiones se toman en su colectivo y fue *“casi por unanimidad.”* Reiterando que el coste de retirada de la obra le parece *“muy caro”*.

- El Sr. Mateo de Paredes termina, dirigiéndose a los representantes del grupo popular diciendo: *Tenéis que explicarlo al pueblo. Vosotros sois los que vais a acometerlo”*.

Una vez finalizado el orden del día, conforme a lo acordado, se pasa a tratar el siguiente punto:

7.-bis. Nombramiento de Arquitecto honorífico del Ayuntamiento de Borox a D^a Isabel Morón de Torres.

Dada cuenta que la citada arquitecto lleva ejerciendo tal cargo en el Ayuntamiento, desde febrero del año 2.004, se considera oportuno que el citado ejercicio sea respaldado por el pleno de la actual Corporación, a tal efecto, la Presidencia somete a votación la citada propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de concluir con el último punto del orden del día, comienza la Presidencia exponiendo que el grupo independiente, UCIT, presentó cuatro mociones preguntando si se quiere que se incluyan en éste ó en el próximo pleno.

- El Sr. Ramos, reclama que sea incluido en este pleno.
- El Sr. Sáez expone que sea votado por el mismo.
- La Presidencia haciendo eco del sentir de los concejales somete a votación su inclusión, siendo ratificado por unanimidad.

A continuación como punto del orden del día se incluyen lo siguiente:

7.- bis a) Mociones presentadas por el grupo: Unión de Ciudadanos Independientes

Se da cuenta de la primera presentada:



Moción 1. Registro de Entrada nº 4574. Fecha: 29-12-2.011

Exposición de motivos:

Debido a las deficiencias detectadas en obra de nueva construcción de colector en la C/Lepanto, Aranjuez y Manuel Valdés, ejecutada por Inprocosa.

Por todo lo expuesto se propone al pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobación en su caso si procede de la retirada de rejillas de agua y su sustitución por rejillas de fundición (y marco) tal como indica el pliego de condiciones del presupuesto en obra colector C/Lepanto, Aranjuez y Manuel Valdés.

En Borox a 29 de diciembre de 2.011.

Fdº. Carlos Rojas.

- Interviene la Presidencia afirmando: “... incluso la obra no está terminada, que está de acuerdo con ellos, p. e., puntualiza, Que conste, subraya, que la obra no está dada con el Visto Bueno. No está terminada.”

- No se habla de rejillas contestan al unísono los sres. Rojas y Ramos.
- “Falta terminar las obras”, puntualiza el Sr. Martín Muñoz.
- El Sr. Ramos expresa que la técnico le dijo que así era a falta del aliviadero del arco.
- El Sr. Rojas opina que *“la empresa que realiza las obras se irá de rositas si no entramos al trapo”*
- Se entabla una discusión al respecto sobre las obras que se están realizando, sin que se pueda sintetizar nada al efecto.
- El Sr. Rojas manifiesta queja en relación con las obras de excavación que se están realizando.
- Le contesta la Presidencia que *“lo entendería si hubiera un final de obra”*
- El Sr. Rojas afirma que está casi terminada, que la técnico dijo que quedaba el final de obra del aliviadero.
- Se continúa hablando, varios a la vez, de la ejecución de la obra que está realizando la empresa Inprocosa – concesionaria de del servicio del agua en virtud de las obras de mejora ofertadas -.
- *“Puede haber modificación por circunstancias”*, dice la Presidencia.
- Vuelven a intervenir varios a la vez hablando sobre la resistencia del hormigón.
- No he visto compactación de zahorra, exclama el Sr. Ramos.
- La Presidencia le dice que se le comunica a la técnico todo lo que ellos le han venido diciendo.
- La Presidencia les recuerda que la empresa tiene un contrato por veinticinco años. Tiene que seguir muchos años, apostilla.
- El Sr. Ramos dice que la obra tiene que tener una garantía.
- El Sr. Sáez dice que ha observado, - referente a las rejillas -, *“que se van doblando al paso de camiones”*, tiene dudas si es de fundido de hierro o acero.
- El Sr. Rojas habla de rejillas de 40 por 40. *“Es en ángulo y no tiene marco de fundido.”*
- El Sr. Martín Muñoz procede a dar lectura al informe técnico.

Finalmente, la Presidencia somete a votación la moción presentada y sometida a votación: (sic)



“Retirada de rejillas de agua y sus sustitución por rejillas de fundición (y marco), tal y como indica el pliego de condiciones del presupuesto en obra colector C/Lepanto, Aranjuez y Manuel Valdés”.

- Siendo aprobada por unanimidad.

Moción.2. (sic): Registro de Entrada nº 4573. Fecha: 29/12/2.011.

Exposición de motivos:

Debido a las deficiencias detectadas en obra de nueva construcción de colector en toda la obra.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

“Aprobación en su caso si procede de la retirada del forjado realizado con vigas en los aliviaderos y sustituir por losa de hormigón armado de 25 cm según presupuesto y pliego de condiciones al igual que se realice según presupuesto y pliego de condiciones el enfoscado y bruñido del interior aliviadero y arquetones que está realizado con mortero M – 5 y debería ser M – 15. (Adjunto fotografías de losas).”

Interviene el Sr. Martín Muñoz diciendo que hay dos aliviaderos, el de la Calle Lepanto y el de Aranjuez, es correcto. Los otros son aliviaderos de conexión de tubos.

(Discrepa el Sr. Rojas del Sr. Martín Muñoz.

- El Sr. Martín Muñoz le dice al Sr. Rojas que eso es extra.
- El Sr. Ramos dice que el que está mal hecho es el de Lepanto y Aranjuez.
- *“El que dice es una arqueta aliviadero de fecales a pluviales”* - (Sr. Martín Muñoz) .
- El Sr. Ramos dice que se refiere al que conecta el tubo de 200 con el de 150 de la Calle Manuel Valdés, esa es la arqueta. Afirma.
- *“Se la vamos a reclamar pero no nos van a hacer caso”* – Sr. Martín Muñoz.
- *“El aliviadero no lleva losa”* –Sr. Ramos.
- *“La arqueta no lleva losa de 25”* – Sr. Martín Muñoz.
- La Presidencia lee el informe.

- El Sr. Ramos opina que se contradice con el informe de la técnico. proponiendo que se posponga la moción y se hagan fotos.
- Los Señores Mateo Hernández y Rojas afirman al unísono que vieron poner las vigas.
- “Si lo que firma la técnico no es correcto, había que pedir responsabilidades”. Dice el Sr. Mateo Hernández.
- El Sr. Sáez dice que ha observado “el asfalto y hay chinatas que el agua lo va a lavar. Se ve que no es asfalto de rodadura”.
- Se discute sobre el tipo de asfalto...si debe llevar SR o no, se escucha.
- “Que se investigue la propuesta”, - (Sr. Sáez).

Somete la Presidencia la propuesta y por unanimidad se acuerda posponer la moción y se acepta la propuesta del Sr. Sáez – que se investigue – y se contraste el informe de la técnico con lo apuntado por UCIT.

- El Sr. Rojas pide que conste en acta que “como la técnico diga que está hecho y no lo está se pedirá responsabilidades por parte de UCIT. Y, por parte del PP, exclaman a la vez la Presidencia y el Sr. Mateo Hernández.



Moción. 3.(sic) Registro de Entrada nº 4572. Fecha: 29/11/2.011.

“Exposición de motivos:

Debido a las deficiencias detectadas en obra de nueva construcción de colector ejecutada por Inprocosa.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobación en su caso si procede de construcción de muro de gaviones de árido 80-100 en C/Lepanto (salida de colector) contemplado en presupuesto y pliego de condiciones y no ejecutado al igual que una escollera de protección de 200 Kg.para protección de cauces del arroyo también contemplado en presupuesto y pliego de condiciones”

Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

“Que conste en acta que la obra está sin terminar y no se ha aprobado el final de la misma”, dice el Alcalde, y así se recoge.

Moción. 3. (sic): Registro de Entrada nº 4575. Fecha: 29/12/2-011.

“Exposición de motivos:

Debido a las deficiencias detectadas en la obra de nueva construcción de colector en la C/Lepanto ejecutada por Inprocosa.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobación en su caso si procede de pruebas de resistencia de hormigón en obra colector C/Lepanto.”

- La Presidencia afirma que el técnico dice que “*son correctas*” las obras de hormigonado.

-“*Adecuadamente*”, puntualiza el Sr. Rojas “*es lo que dice el acta*”.

Sometida a votación la propuesta de *pedir “pruebas de resistencia de hormigón en obra colector C/Lepanto”*, es aprobada por unanimidad.

Una vez finalizado el punto, se continúa con el siguiente:



8. Ruegos y Preguntas.

Llegados a este punto, la Sr^a concejal D^a María Rosa del Pozo, solicita de la Presidencia permiso para asentarse del Salón de Sesiones argumentando que por el cargo que ostenta de concejal de cultura, debe acudir a preparar las carrozas de Reyes que tendrá lugar el día siguiente seis de enero, abandonando el Salón Plenos.

- El Sr. Sáez comienza diciendo que hay un poste en la urbanización preguntando si Unión Fenosa había procedido a retirarlo.

- Le contesta la Sr^a. Martín Muñoz, que “*se está en ello*”.

- Prosigue el Sr. Sáez: *En el tema de los contenedores, dijisteis que ibais a traer más. Me dijisteis que sí, que iban a traer para carga lateral ocho o diez, que era gratis. En base, para mí, en base a reclamaciones que me han hecho deberíais mirar en la Calle Pantojuela intersección con Gravelones, en una caseta hay mucho espacio.*

- El Sr. Martín Muñoz le responde afirmativamente.

- Continúa el Sr. Sáez: *...”así en C/ Cerro Alto, Granja, plazuela, pisos de Meco para arriba de Cerro Alto, en Calle Cuenca pegado a Cangino. Volvamos a Borox, hay contenedor está en la plazuela calle Granja de espaldas al Ayuntamiento, mirarlo.”*

- Le responde el Sr. Sáez que cree que *“no entra el camión de recogida.”* que necesitan uno por allí. También que se llena el cubeto y dejan la basura en el suelo. Hay muchos espacios sin cubetos.

Se interesa, el Sr. Sáez, por el horario de atención al público, que *“se ha reducido dos horas.”*

-El Sr. Martín Muñoz le contesta diciéndole que *reorganizaremos las tareas conjuntamente, para evitar que el público pueda entorpecer.*

- *¿No hay suficiente personal para atender al público?* Pregunta el Sr. Sáez.

- *¿Cuánta que está de cara al público necesita un rato para estudiar y llevar el padrón.* - Sr. Martín Muñoz -.

- *Había mucho personal y mucho más movimiento antes y la gente, el personal del Ayuntamiento atendía de 8 a 3. Habiendo menos trabajo, ¿cómo lo reducís?* - Sr. Sáez -.

- *“Es una medida momentánea”* - Presidencia - *el Ayuntamiento tampoco puede tener más trabajo. Principalmente era por el tema del Padrón. Repito es una medida provisional.”*

- Sr. Sáez. - *Otro tema, es un suceso que ocurrió con motivo de un mitin que se celebró en el ayuntamiento, al ser por la tarde estaba vacío el aparcamiento reservado a vehículos oficiales y fue utilizado por alguno de los asistentes, encontrándose con alguna sorpresa en forma de multa. Por qué no se modifica esa señal y que se permita aparcar fuera de la jornada de trabajo.*

- *“Está puesta hace muchos años”* - Presidencia.



- *"Por qué no por las tardes, que se ponga un horario que indique las horas permitidas,"*. (Sr. Sáez).

- *Se tendrá en cuenta,* le responde la Presidencia.

- Quiere, el Sr. Sánchez Manzanero, hacer *"una aclaración breve del último pleno de 2.007 dijimos que no sabíamos"* respecto a *"una moción que se votó en 2.007"* Que el PSOE no se va a manifestar de una decisión judicial. (Caso Juana Chaos).

- Le replica el Sr. M. Hernández que no. Que *"se refería al excarcelación de De Juana Chaos y la palabra la tenía el Gobierno."*

- *"No será tan mala cuando ETA carece de actividad – Sr. Sánchez Manzanero – vamos a respetar las decisiones judiciales."*

- Sr. Mateo Hernández le responde que *ETA controla los presupuestos públicos de cientos de pueblos con acceso a datos del Padrón e información de España entera. Fue el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario el que el Juez tomó de la Administración penitenciaria. El Juez de vigilancia controla. Esto es distinto, la Administración tiene esa potestad. En el momento que lo aprobó la Administración fue ratificado por el Juez de Vigilancia."*



- Continúa el Sr. Sánchez Manzanero en relación a una queja recibida en el Ayuntamiento y que se ha tomado decisión sin pasar por Junta de Gobierno, *"no se pasó y se resolvió antes de pasar. No es muy importante, - señala -, fue el nueve de noviembre y la Junta fue el 17 de noviembre, como fue la - queja - del caballo, que estaba situado a 4 metros de la pared de la cocina.... - de una vivienda -,le interrumpe el Sr. Martín Muñoz.-"*

- La Presidencia le manifiesta al respecto diciendo: *"Hay una ordenanza que hay que cumplir. No hace falta llegar a la Junta de Gobierno."*

- Puntualiza el Sr. Sánchez Manzanero: *"primero a la Junta y luego se toma la decisión."*

- *"Si la ordenanza está aprobada era competencia de la Policía."* – Sr. Mateo Hernández-

- *Pasó por Junta de Gobierno y se decidió una semana después. Lo decía como precedente "y - lo considera una cuestión banal - "pero que no se vuelva a producir" .*

Sr. Sánchez Manzanero -y continúa, dirigiéndose al Sr. Mateo Hernández: *"También los fondos que Diputación nos va a suministrar por el tema de los festejos taurinos a Gerindote y a Borox".*

- *"No lo he leído – Sr. Mateo Hernández, - son 250.-€ por novillero becerrista.*

- *"Si en la fiesta cero euros costó el alumbrado... ¿porqué no se ha puesto ahora las luces? "- Sr. Sánchez Manzanero -.*

- *Porque las puso Serviborox. Grúa, electricista y se le deben 100.000.-€ por eso pensamos no procedía para este año las luces. – Sr. Mateo Hernández.-.*

- *Srª Mateo Arévalo respecto a las luces... hemos visto facturas de trofeos de 1.018.- €, cuando ponen 990.-€. No me coinciden esas cantidades. Y si ya estaban metidas o no".*

La Presidencia le responde que respecto a la factura de 990.-€ hubo que hacer un trofeo para no ir a solicitarlo a Aranjuez, que aumentaba la factura.

- *"No estaba metida en la de septiembre, le dice la Srª Mateo Arévalo a la Presidencia. Y que también dijimos que no estaba de acuerdo también de Condix para caldereta... si está metida."*

- *"La pagó Ovelar, "responde el Sr. Martín Muñoz.*

- *"Eran 90.96.-€, no llegó a cien euros".- Presidencia -.*

- *Pregunta el Sr. Mateo de Paredes: ¿Cuál es el motivo por el que no se compulsa el DNI?. En Esquivias hacen factura y cuesta 60 cts. No se hacen al público, pero al personal de dentro sí se le compulsa. Que, también, en una consulta que hizo de las ordenanzas fiscales en la Web municipal "no viene fecha aprobación de la misma." Y que "Tuviste reunión con el Consejero de Agricultura."*

- *“Es proyecto interesante para el Municipio en tema de agricultura para hacer desarrollo agrícola del municipio.”* – Presidencia-.

- *¿Y de la auditoria, que?* – Sr. Mateo de Paredes.

- *La semana pasada se ha remitido Diputación un escrito de fiscalización, está sin firmar, es previo a auditoria. Viene a decir que en los presupuestos de hace cinco o seis años los ingresos están inflados para poder gastar más. No ha servido para pedir a la Mesa de las Cortes de Castilla La Mancha pedir se realice por la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha.* – Presidencia -.

-Sres. Rojas y Mateo Hernández al unísono: *¿ Creéis que va a servir para algo?.*

- *A través de la Sindicatura de Cuentas que se ha pedido se viene a indicar deudas, préstamos, dificultad hacer frente a pagos. Necesitamos saber el tema de auditoria.* – Sr. Mateo Hernández -.

-*Por qué si en el tema del dinero andamos mal, por qué no está el presupuesto de 2,012”* – Sr. Rojas -.

-*A partir de la semana que viene hacemos una reunión con vosotros. Hay un borrador y hay que cuadrarlo.*- Presidencia -.



- También, el Sr. Rojas, pregunta por la liquidación de 2.010.

- Le contesta la Presidencia que se ha procedido a su tramitación.

- *Referente al Policía Jefe, no sabemos sus funciones. ¿Patrulla? Les das órdenes?. ¿Dónde queda registrado?* – Inquiere el Sr. Rojas.

- *Parte no se hace, hay parte del servicio de policía. Hay cuadrantes. Hace lo que tiene que hacer.* - Presidencia -.

- *“Nos lo manda a nosotros.”* - Sr. Martín Muñoz -.

- *“¿Cuáles son las funciones?”* - Sr. Rojas-.

- *“Hay normativas de policía local,”* que desconoce, pero que se lo puede proporcionar.- Sr. Martín Muñoz-.

- *“Antes llevaba el padrón.”* - Sr. González -.

- *“No son esas sus funciones.”* - Presidencia -.

- *“Os lo voy a dar.”* - Sr. Martín Muñoz -.

- *Sentimos que hay descontento entre ellos y desde la ratificación que se hizo, más descontento.* - Presidencia -.

- *“No sabemos la problemática que hay entre ellos.”* - Sr. González -.

- *Uno se ofreció asumir la Jefatura. Hubo dos semanas sin funciones. Problemas entre el Jefe y esa persona y hubo rifirrafe. De momento se ratificó. Se puede cambiar. Enumera las funciones: “cuadrar turnos, revisar normativas y ordenanzas...”*

- *“Se pueden encomendar otras. No se puede decir que sean esas”*.- Sr. Mateo Hernández -.



- *Respecto a Servicios Sociales, si seguimos pagando. ¿Por qué no se presiona a la Junta?* - Sr. Rojas -.

- *Se ha eliminado la asistencia de la animadora sociocultural. La Junta debe 500.000 y pico. La semana pasada entraron casi 100.000. A partir de primero de año van a cumplir. Están reduciendo cuotas de proyectos p.e. teatro, así el tema de pago de lo que se desplazaron. Están reduciendo lo que pueden pagar.* - Presidencia -.

- *¿Se ha comprometido a cumplir el calendario de pago?*- Sres. Rojas y Ramos simultáneamente -.

- *Lo que se genere a partir de enero se va pagar.*- Presidencia -.

- En relación a Inprocosa: *“Si tiene oficina aquí e iba por un mes y lleva seis. ¿Se cobrará algo?”* – Sr. Rojas - .

- *“Está buscando nave y oficina. Estaba pensando alquilar el Consultorio Médico. Habrá que mirarlo”*. – Presidencia -.

- *“Hay locales de Borox de sobra.”*- Sr. Ramos -.

- *“Cuando estaba en Junta de Gobierno, había denuncias por no limpiar. ¿Alguna denuncia de la parcela que está detrás del Ayuntamiento?”* – Sr. Rojas -.

- La Presidencia le contesta que no ha habido ninguna.

- *“Se puede pedir informe a Nuria sobre el estado en que se encuentran.”*- Sr. Martín Muñoz -.

- Sr. Rojas -: *Respecto al CAI, ¿está el final de obra? ¿Para qué va a servir?*

- *“No sabemos – le contesta la Presidencia, - había que gastarse un mínimo de 120.000.-euros.”*

“Y dotarle de medios – Sr. Martín Muñoz - , aunque cree que: “puede ser más de 200.000 euros lo que se necesita”, para él “es una obra inmensa que se ha querido hacer con poquísimos dinero.” Falta, a su juicio, 200.000 euros más para dotarlo.

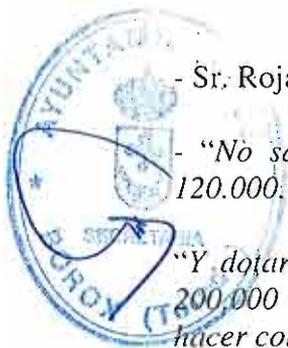
- El Sr. Rojas le pregunta si se puede cambiar a otra finalidad.

- La Presidencia le contesta que sí se podría cambiar de finalidad pero que antes habría que terminar, así el falso techo y el suelo entre otras.

- El Sr. Rojas vuélele a preguntarle el por qué se firmó la terminación de la obra si no estaba concluida.

- La Presidencia le contesta que para poder recibir la subvención había que acreditar la finalización de la misma.

- Interviene el Sr. Ramos diciendo que había pedido el tema de la calefacción y *ha pedido presupuesto a 45.-€/m2, también entre 35-45. Eso supone 18.000.-euros, hasta*



50.000, euros que figuran en el presupuesto. Esta partida a su juicio afirma que no estaba garantizada.

- El Sr. Martí Muñoz le dice que se tase lo realizado.
- El Sr. Ramos le contesta que tampoco está el cercado, ni la jardinería.
- El Sr. Martín Muñoz opina que se ha cambiado mucho por poco.
- La Presidencia dice que la técnico tiene parte de responsabilidad pero que no se podía dejarlo porque se hubiera perdido la subvención.
- El Sr. Ramos le replica que las técnicas están para informar. El político es el que toma la decisión.
- "No se hubiera justificado la subvención y no se habría cobrado"- Sr. Martín Muñoz.

- El Sr. Rojas se interesa por lo que llama "el vertido de Valdarón", preguntando por una denuncia que al parecer existía.

- El Sr. Martín Muñoz le contesta que no se acuerda.
- El Sr. Rojas menciona a Adolfo – policía municipal - "que seguro que lo sabe."
- El Sr. Mateo Hernández le dice que cree recordar que – en relación con la denuncia – "no se materializó". Que se intentó que la propiedad retirara, que cree era Inprocosa , lo vertido anteriormente y que se dejara en el estado en que estaba el segundo vertido.



- Se interesa el Sr. Rojas preguntando: "Por el Punto Limpio."
- La Presidencia le responde que está terminado. Que faltaba "la caseta, revestir. Con unos 5.000. euros, a su juicio, se podía terminar, saneamientos, azulejos, suelo. La climatización lo trajo la Junta. Falta tejarlos".
- El Sr. Mateo Hernández afirma que lo ve complicado, en referencia a su puesta en marcha, y piensa, para su explotación, en una red de voluntariado, pero que lo ve "muy difícil".

Pregunta el Sr. Rojas por el edificio existente en la Calle Hidalgos, "Casa de la Obdulia" - , edificio que data aproximadamente de finales del siglo XVIII -, por "el arreglo de las cubiertas".

- El Sr. Mateo Hernández le dice que ha pedido presupuestos.
- El Sr. Rojas le contesta que "se pida a gente de Borox".
- El Sr. Mateo Hernández le contesta que se podría hacer uso de una posible subvención a través de los Planes Provinciales "y destinar al arreglo de cubiertas".
- Para el Sr. Ramos: "las obras que importan son las municipales y no las ajenas".
- El Sr. Mateo Hernández le dice que "debe pasar a titularidad pública". Y, que ve "la posibilidad de integrarla en el ayuntamiento, que pasaría a titularidad del mismo" y, que "está en ello".
- Para el Sr. Mateo de Paredes hay muchas viviendas en esa situación "se caen en otros sitios".
- "Pasaría a poder del Ayuntamiento" – Presidencia.
- "Está catalogada" – Sr. Mateo Hernández.
- "Si la ceden gratuitamente, la cogeríamos". – Sr. Ramos.

- ¿Y la reforma que se tendría que hacer? – Sr. Sáez.
- "Intentar que pase a patrimonio de Borox" – Presidencia.



Pregunta el Sr. Rojas por el "Alumbrado del Polígono de arriba, ¿por qué no se regula?"

- "Hemos estado haciendo gestiones con Tito. Intentar, idea de un sector por sector, de evaluar la deficiencia energética" y, que se va a empezar por polígono, "quizás sobre la mitad de ella". Que también hay una subvención de la Junta del cuarenta por ciento para optimización energética con bombillas de bajo consumo. "Se está en ello", concluye.

- El Sr. Mateo de Paredes pregunta si "se ha visto algo sobre el Olivar", referente al barrio con problemas de grietas.
- La Presidencia le dice que ha hablado con un geólogo que hizo el informe en noviembre del año pasado y dijo que "el problema no merece la pena invertir. No tiene solución".

- ¿Cuál es es la causa? – Sr. Ramos.

- Sr. Sáez: “arcillas expansivas”.

- “Sabemos, aparte del agua, - dice la Presidencia – cortarla no sanearía el problema, el suelo sin aporte de agua podría tener incluso, tener movimiento. Falta hacer una reunión con todos”. Continúa exponiendo que “se contactó con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, que conocía el problema por parte de UCIT y PP, ya hace años.”

- “No se puede dar falsas expectativas” – Sr. Mateo Hernández.

- “Exención de licencia de obra a los afectados y de primera ocupación, es la ayuda que se puede dar” – Sr. Ramos.

- También por parte del arquitecto de la diputación hacer planos gratis” – Sr. Sáez-.

- “A lo mejor los demás no se quieren ir, sólo tres ó cuatro, quizás” – Sr. Rojas-.

Con la intervención del Sr. Rojas, termina la participación de los concejales y, no se formularon otros ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la *Presidencia* dio por finalizado el acto, levantando la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual como secretario doy fe.



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de cuarenta y cinco folios timbrados que van desde el CLM-A 2049892 al CLM-A 2049936 Doy fe.

